| **CONTRATO DE SUMINISTRO N° 011-036-2018** | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** |
| **CONTRATISTA** | **MULTINGENIOS MAKARIZA SA** |
| **NIT** | **900.137.137-4** |
| **REPRESENTANTE** | **JOSE VICENTE CAMACHO VANEGAS** |
| **CÉDULA DE CIUDADANIA** | **91.011.262 Expedida en Barbosa** |
| **DIRECCIÓN** | **Calle 114 N° 50-41 Bogotá** |
| **TELÉFONO** | **(031) 483 88 00** |
| **FAX** | **N/A** |
| **E-mail** | **comercial@makariza.com** |
| **CONTRATACION DIRECTA PRESTACION DE SERVICIOS No.** | **NA** |
| **OBJETO DEL CONTRATO** | **“SUMINISTRO DE PANELA EN DIFERENTES PRESENTACIONES, PARA LAS DIFERENTES UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORORIENTE Y DEMAS ENTIDADES PUBLICAS”.** |
| **VALOR DEL CONTRATO** | SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE $600.000.000 INCLUIDO IMPUESTOS. |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | Se estima plazo de ejecución de Ocho (8) meses calendario, el oferente seleccionado deberá hacer entrega de los bienes dentro del plazo de vigencia del contrato interadministrativo que la Agencia Logística tenga suscrito, con sus modificaciones, adiciones, prorrogas o la suscripción de un nuevo contrato interadministrativo. |
| **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.** | **No. 9218 del 17 abril de 2018, identificación presupuestal A-5-1-11-0-1-11, REC. PROPIOS, por valor de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000)**, Expedido por el encargado del presupuesto y cartera |

Entre los suscritos: **Coronel (RA) GUILLERMO MONCALEANO ARCINIEGAS**, mayor de edad, vecino de **Bucaramanga (Santander)**, identificado con cédula de ciudadanía número 5.966.405 expedida en Ortega Tolima, en su calidad de **Director Regional de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Nororiente**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado N° 919 del 30 de Noviembre de 2008, debidamente facultado para celebrar contratos Conforme la Resolución No. 569 del 19 de mayo de 2016 y

Resolución N° 2225 del 30 de Octubre de 2017, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra el señor **JOSE VICENTE CAMACHO VANEGAS**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.011.262 expedida en Barbosa, obrando como Representante de la firma **MULTIINGENIOS MAKARIZA SA**, persona jurídica, identificada con Nit N° 900.137.137-4 quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

**1.** Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.

**2.** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respaldan el presente contrato.

**3.** Que el **Coronel (RA) GUILLERMO MONCALEANO ARCINIEGAS** Director Regional de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Nororiente, cuenta con plenas facultades, para celebrar el presente contrato en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

**4.** Que la Ing. Ind. **MAYRA VIVIANA BUITRAGO MEJIA**, mediante memorando N° 2018002853 ALRNR-OL-AYS-476, solicitó la iniciación del proceso de Contratación N° 011-038-2018, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE PANELA EN DIFERENTES PRESENTACIONES, PARA LAS DIFERENTES UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORORIENTE Y DEMAS ENTIDADES PUBLICAS".**

**5.** Que mediante el APLICATIVO SECOP II se efectúo el cierre el día 7 de mayo de 2018, el proponente **MULTINGENIOS MAKARIZA SA** presentó oferta. En atención a que el contrato se realiza de consumo, el valor a adjudicar es el valor del presupuesto oficial, esto es, **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000) INCLUIDO IMPUESTOS**

**6.** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:**

**OBJETO: El CONTRATISTA** se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a llevar a cabo el servicio de **"SUMINISTRO DE PANELA EN DIFERENTES PRESENTACIONES, PARA LAS DIFERENTES UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORORIENTE Y DEMAS ENTIDADES PUBLICAS".**

**LUGAR DE EJECUCIÓN**: De conformidad con lo establecido por la Regional Nororiente-ALFM el lugar de entrega será en los centros de abastecimientos bienes y servicios CADS, administrados por la Regional Nororiente.

- **Puerto Berrio** Calle 50, Carrera 4 esquina frente al parque Batallón de A.S.P.C No. 14.Cacique Pipaton
- **Cúcuta** Cenabastos Galpón H
- **Aguachica** Batallón de Entrenamiento y Reentrenamiento BITER 5.
- **Bucaramanga** calle 31 # 33ª – 80 Barrio Galán.

**CLÁUSULA SEGUNDA** – **PLAZO DE EJECUCIÓN**: Se estima plazo de ejecución de Ocho (8) meses calendario, el oferente seleccionado deberá hacer entrega de los bienes dentro del plazo de vigencia del contrato interadministrativo que la Agencia Logística tenga suscrito, con sus modificaciones, adiciones, prorrogas o la suscripción de un nuevo contrato interadministrativo.

**CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales la duración es el establecido para la ejecución del presente contrato **y CUATRO (04) MESES MÁS.**

**CLÁUSULA CUARTA – VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA,** con base en los siguientes valores unitarios.

| ITEM | DESCRIPCION | CANT (1) | MEDIDA (2) | PRECIO UNITARIO SIN IVA (3) | IVA (4) | PRECIO UNITARIO CON IVA (5) | PRECIO TOTAL (1*5) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | PANELA CUADRADA * 250 A 300 G | 1,00 | UNIDAD | $1.150,00 | $0,00 | $1.150,00 | $1.150,00 |
| 2 | PANELA CUADRADA*500 G | 1,00 | UNIDAD | $2.815,00 | $0,00 | $2.815,00 | $2.815,00 |
| 3 | PANELA PULVERIZ Y-O GRANULADA * 500 GR | 1,00 | LIBRA | $2.505,00 | $0,00 | $2.505,00 | $2.505,00 |
| 4 | PANELA PULVERIZ Y-O GRANULADA *1 KG | 1,00 | KILO | $5.728,57 | $286,43 | $6.015,00 | $6.015,00 |

**PARÁGRAFO:** El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

**CLÁUSULA QUINTA - IMPUESTOS:** El **CONTRATISTA,** se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

**CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato que llegare a suscribirse se cancelará así:

**El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – : REGIONAL NORORIENTE** pagará el valor del contrato en pagos parciales que se harán a través de la **DIRECCION DEL TESORO NACIONAL** del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la facturación mediante traslado electrónico de fondos, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

a) Alta de los productos en el sistema.
b) Certificado de afiliación y planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), de estar obligado a ello, en caso contrario acreditar su exención. En el evento de ser pensionada se requerirá el pago al Fosyga y ARL, según lo establecido en el Decreto Ley 862 del 26 de abril 2013.
c) Factura de venta que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.
d) Informe de supervisión.
e) A partir del segundo pago anexar estado de cuentas del mes inmediatamente anterior

f) Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, para el primero pago donde contenga:
- Nombre o Razón Social
- Numero de Nit.
- Entidad Financiera
- Número de cuenta
- Clase de cuenta (Ahorros o corriente)

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales, así:

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL**, cancelará los valores debidos dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo de la facturación de los bienes recibidos, el valor pactado en el presente contrato será cancelado en pagos parciales según PAC, de acuerdo a la facturación presentada.

**Nota 1:** Para los pagos, el contratista deberá presentar la factura en original o documento equivalente a factura de venta, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

- Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)
- Apellidos y nombre del adquiriente de los servicios.
- Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- Fecha de su expedición.
- Descripción específica o genérica de los servicios prestados.
- Valor total de la operación.
- El nombre del impresor de la factura.
- Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.

**Nota 2:** Las facturas que se presente ante la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Nororiente con ocasión de la ejecución del contrato, **NO SE PODRÁN ENDOSAR**, La Vigencia de la Resolución de Facturación es de Dos años

**Nota 3:** El pago respectivo se hará con SUJECIÓN AL PAC: De conformidad con la Ley 80 de 1993, la ley Orgánica del Presupuesto y sus reglamentos, las sumas que LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del Programa Anual de Caja (PAC).

**Nota 4**: Todos Los precios unitarios de los ítems de la propuesta económica que sean ofertados, deberán ser aproximados al entero, por tal motivo todas las operaciones aritméticas que de allí se generen no podrán llevar centavos, ya que de acuerdo a la circular número 027 ALDG-ALDFN-260 del 23 de Noviembre de 2015 no se podrá tramitar facturación con centavos a partir de enero de 2016, en caso de presentarse la situación el comité financiero evaluador deberá realizar los ajustes y aproximaciones al entero antes de la adjudicación del contrato.

**PARÁGRAFO:** Para efectos de giro electrónico se abonará a la siguiente cuenta bancaria:

- Nombre : **MULTINGENIOS MAKARIZA SA**
- NIT : **900.137.137-4**
- Entidad Financiera : **BANCOLOMBIA SA**
- Número de Cuenta : **63488538155**
- Tipo de Cuenta : **CORRIENTE**

**CLÁUSULA SÉPTIMA – RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:**

**7.1.** Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de:

- Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA.**
- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA.**

**7.2.** El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

**7.3.** Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por la Mala calidad o insuficiencia de los informes entregados con ocasión de un contrato de consultoría o (ii) Mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

**7.4. OTROS RIESGOS PREVISIBLES**

**7.4.1. RIESGOS TECNICOS**

**Tabla de estimación de riesgos previsibles CONPES 3714 de 2011***

La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizo la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ; sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007

| | |
|---|---|
| Número de riesgos a estimar | 6 |
| Valor del contrato | $ 209.120.102,00 |
| Total estimación del riesgo | $ 26.682.047,29 |

Estimar | Reiniciar | Guardar reporte en formato pdf

| Riesgo General | Observaciones | Probabilidad | Impacto | Estimación | Participación |
|---|---|---|---|---|---|
| De la naturaleza | Que por ocación de las lluvias se presenten inundaciones o derumbes en las carreteras que impidan el paso de los vehiculos. | Bajo | Bajo | $ 1.307.000,64 | 4,90% |
| Económico | Fluctuaciones en los precios del mercado que alteren el precio del producto. | Medio-Bajo | Bajo | $ 2.376.492,49 | 8,91% |
| Financiero | Que durante la ejecución del contrato el contratista presente falta de liquidez para el cumplimiento del objeto contractual. | Bajo | Bajo | $ 1.307.000,64 | 4,90% |
| Operacionales | Aumentos o disminucion en los partes de personal de manera imprevista que afecte los pedidos de los productos. | Medio-Bajo | Medio-Alto | $ 13.057.396,58 | 48,94% |
| Regulatorio | Que se presenten cambios o ajustes a la normatividad ambiental o tributaria durante la ejecucion del contrato. | Medio-Bajo | Medio-Bajo | $ 5.570.530,04 | 20,88% |
| Sociales o Políticos | Paros, huelgas, casos de orden público que afecten el paso de los vehiculos para la entrega de los productos del objeto. | Bajo | Medio-Bajo | $ 3.063.626,90 | 11,48% |

## MATRIZ DEL RIESGO

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del | Responsable por | Fecha estimada en que se | Fecha estimada en que se | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza | Periodicidad |
| 1 | General | Externo | Ejecución | De la Naturaleza | Que por Ocasión de las lluvias se presenten inundaciones o derrumbes en las carreteras que impidan el paso de los vehículos | El proveedor debe buscar rutas alternas si estas existen | 1 | 3 | 4 | Riesgo – Bajo | Contratista | Información sobre el estado de las carreteras antes de iniciar la entrega de los pedidos. | 1 | 1 | 2 | Impacto - Bajo | No | Contratista | Febrero 2018 | Julio de 2018 | Solicitando información a las direcciones | Con cada entrega |
| 2 | General | Externo | Ejecución | Económico | Que se presente fluctuación de los precios durante la ejecución del contrato | Afectación en los precios ofertados al contratista | 1 | 3 | 4 | Riesgo – Bajo | Contratista | Una buena proyección de la propuesta económica de acuerdo con el estudio de mercado, teniendo en cuenta que los precios unitarios ofertados no están sujetos a cambios y por lo tanto debe tener mecanismos de cobertura de acuerdo al comportamiento del mercado. | 1 | 1 | 2 | Impacto - Bajo | No | Contratista | Febrero 2018 | Julio de 2018 | Seguimiento a los precios del mercado | Permanente |
| 3 | General | Externo | Ejecución | Financiero | Que durante la ejecución del contrato el contratista presente falta de liquidez para el cumplimiento del objeto contractual. | Afectación al cumplimiento del contrato | 1 | 1 | 2 | Riesgo - Bajo | Contratista | Llevar buen control sobre los recursos propios | 1 | 4 | 5 | Impacto - Medio | No | Contratista | Febrero 2018 | Julio de 2018 | Monitoreo constante a los estados | Permanente |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Aumentos o disminución en los partes de personal de manera imprevista que afecte los pedidos de los productos. | Desabastecimiento para dar cumplimiento a la necesidad (mayor oferta que demanda) | 3 | 3 | 6 | Riesgo – Alto | Contratista | Que el proveedor tenga buen inventario de materia prima y estar sujeto a modificaciones en el contrato y así misma ampliación de las pólizas | 2 | 3 | 5 | Impacto – Medio alto | Si | Contratista | Febrero 2018 | Julio de 2018 | Comunicación del contratista con el | permanente |
| 5 | General | Externo | Ejecución | Social o político | que se presenten paros, huelgas o de actos de orden público dificultando el paso de los vehículos para la entrega de los productos | Retardo en la entrega de los pedidos por riesgo a los daños de los vehículos, deficiencia en la ejecución del contrato | 2 | 2 | 4 | Riesgo Bajo | Contratista | Informarse sobre la situación de orden público al iniciar recorrido para entrega de los productos. Entregas anticipadas | 1 | 2 | 3 | Impacto - Bajo | SI | Contratista | Febrero 2018 | Julio de 2018 | Informarse de la situación de orden público | Diario |

**CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA**: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES,** de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento y obtener su aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA,** garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los siguientes amparos y valores:

**SE INCLUYEN LAS GARANTIAS DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL.**

**8.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegaren a imponer, por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) M/CTE.,** equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo, sus prórrogas y cuatro (04) meses más, a partir del perfeccionamiento del mismo.

**8.2. CALIDAD DEL SERVICIO**: Por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) M/CTE.,** equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de vigencia del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar y hasta UN (01) meses contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

**8.3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE.,** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del presente contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, sus prorrogas y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

**8.4. SUFICIENCIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, N/A

**PARÁGRAFO:** En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria.

El **CONTRATISTA,** se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

**CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD**: El **CONTRATISTA**, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:**

**10.1. DEL CONTRATISTA**

a) El contratista deberá entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los bienes establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL CONTRATANTE.
b) El embalaje del producto deberá estar acorde a la ficha técnica.
c) El contratista deberá realizar las entregas en los vehículos acreditados para el presente proceso.
d) El contratista deberá garantizar la entrega de productos señalados en el presente documento en los lugares de entrega ya señalados y en las fechas estipuladas por el supervisor del contrato y/o coordinador de abastecimientos.
e) El contratista deberá cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden.
f) El contratista deberá obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
g) El contratista deberá responder en los plazos que la AGENCIA LOGÍSTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
h) El CONTRATISTA atenderá en forma inmediata cualquier cambio que se presente en el suministro del bien, por lo cual realizará las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios los cuales son específicamente de fecha de entrega, lugar de entrega, cantidades de producto, dentro de los plazos requeridos por la AGENCIA LOGÍSTICA, sin ningún tipo de penalidad económica que afecte el presupuesto del contrato.
i) El CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad.
j) El CONTRATISTA una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento, deberá obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La AGENCIA LOGISTICA podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte del CONTRATISTA.
k) El contratista deberá dar cumplimiento con el objeto del presente estudio previo dentro del plazo y en las condiciones acordadas, y fichas técnicas que hacen parte integral del contrato.
l) El contratista deberá proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cabal cumplimiento.
m) El contratista deberá suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.
n) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución del Contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

o) El contratista deberá cancelar sus obligaciones en seguridad social y aportes parafiscales como Cotizante.
p) El contratista deberá presentar las facturas una vez se entreguen los bienes y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y tres fotocopias.
q) El contratista No deberá ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la ALFM.
r) El contratista deberá estar en la capacidad de reponer los bienes que se encuentre como producto no conforme al momento de la recepción para lo cual tendrá un plazo máximo de 24 horas.
s) El contratista deberá permitir que se realicen revistas de verificación por parte del supervisor o delegados de la agencia logística a fin de inspeccionar la inocuidad de los productos entregados.
t) El contratista deberá realizar cruce mensual de cartera (circularización), con la tesorería de regional de acuerdo a formato establecido por la Agencia Logística el cual es enviado por correo electrónico.
u) El contratista deberá allegar semanalmente relación de Facturacion generada y radicada en cada uno de los CADS de la regional, con el fin de realizar seguimiento oportuno a novedades que se puedan presentar.
v) Las entregas serán de acuerdo a la necesidad que con que cuente cada CADS, de acuerdo las necesidades que presenten las diferentes unidades militares.
w) El contratista deberá llevar control sobre la ejecución presupuestal del contrato ya que de llegar a suministrar los productos sin respaldo económico la agencia logística no podrá cancelar dichos valores.

**10.2. DE LA AGENCIA LOGÍSTICA**

a) Para efectos de solicitud de cualquier tipo de requerimiento ante la AGENCIA LOGISTICA solo se encuentran autorizados el señor DIRECTOR REGIONAL NORORIENTE DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES y el(la) señor(a) SUPERVISOR(A) DEL PRESENTE CONTRATO. Por consiguiente no se acepta que funcionarios o personal ajeno al proceso soliciten requerimientos de cualquier índole, condición o tipo; esto con el fin de canalizar el proceso y tener el control del presente contrato por las personas anteriormente señalados.
b) Pagar el valor del presente Contrato.
c) Asignar el supervisor, a través de quien la AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES REGIONAL NORORIENTE mantendrá interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
d) Recibir el objeto del presente Contrato, por intermedio del supervisor del contrato.
e) Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD**: El **CONTRATISTA,** será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS**: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN**: En aplicación del art. 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo del funcionario **JHON HENRY BAYONA BADILLO** identificado con cedula de ciudadanía N°91.352.076, nombrado mediante memorando N° 20184760028543 ALRNR-OL-AYS-476 del 13 de febrero de 2018, suscrito por la PD. ING. IND. MAYRA VIVIANA BUITRAGO MEJIA Coordinadora del Grupo de Abastecimientos y por conducto de éstos, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA,** está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD**: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

**PARÁGRAFO**: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:** Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas

naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SANCIONES:** Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

**19.1. MULTAS**: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.

**19.2. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutiva de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de clausula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

**PARÁGRAFO**: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

**PARÁGRAFO:** Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES:** La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA– FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato de obra y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES:** Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS**: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

**30.1.** Proceso de selección de subasta Inversa N° 011-038-2018, junto con sus formularios y anexos.
**30.3.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal N**° 9218 del 17 de abril de 2018**.
**30.4.** Oferta presentada por el **CONTRATISTA.**

**30.5.** Registro presupuestal.
**30.6**. Garantía de cumplimiento.
**30.7.** Anexo No. 01
**30.8.** Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO**: Para su validez y perfeccionamiento el presente contrato requiere:

**31.1.** Firma del ordenador del gasto.
**31.2.** Firma del **CONTRATISTA.**

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN**: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

**32.1.** Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA.**
**32.2.** Registro presupuestal.
**32.3**. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – JURISDICCIÓN Y DOMICILIO**: Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los veintiún (21) días del mes de mayo de 2018

**EL CONTRATISTA,**

**MULTINGENIOS MAKARIZA SA**
**NIT N° 900.137.137-4**
**R/LEGAL: JOSE VICENTE CAMACHO VANEGAS**
**C.C. N° 91.011.262 Expedida en Barbosa**

**POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,**

**CR (RA) GUILLERMO MONCALEANO ARCINIEGAS**
**DIRECTOR REGIONAL NORORIENTE**

Vo.Bo. COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

ING. ALIM. MARIA ISABEL VILLAMIL RODRIGUEZ
Evaluadora Técnica

PD. MARIA DEL PILAR VELASQUEZ LOZANO
Evaluadora Financiera – Económica

MONICA JOHANNA VALBUENA NOSSA
Evaluador Jurídico

Aprobó: PD. MAYRA VIVIANA BUITRAGO MEJIA
Responsable de la necesidad

## ANEXO No. 1

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO LOS BIENES SERAN LOS SIGUIENTES Y EN LA PRESENTACION SEÑALADA ACONTINUACION Y DE ACUERDO A LAS FICHAS TECNICAS** DE CADA PRODUCTO CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LAS **"FICHAS DE PRODUCTOS.**

| Ítem | DESCRIPCION / ESPECIFICACIONES TECNICAS | UNIDAD DE MEDIDA | IVA | FICHA TECNICA | CODIGO UNSPSC |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | PANELA CUADRADA * 250 A 300 G | UNIDAD | 0% | 200000521 | 50161509 |
| 2 | PANELA CUADRADA*500 G | UNIDAD | 0% | 200000520 | 50161509 |
| 3 | PANELA PULVERIZ Y-O GRANULADA *500 G | LIBRA | 0% | 200000524 | 50161509 |
| 4 | PANELA PULVERIZ Y-O GRANULADA SABORIZADA *1 KG | KILO | 5% | 200000524 | 50161509 |

**Nota 1:** Para el presente proceso las cantidades serán consumidas de acuerdo a la necesidad que se vaya presentando durante la ejecución del contrato, la entidad establecerá precio por producto que es obtenido de acuerdo al estudio de mercado realizado y un presupuesto oficial global, no reajustable.

**Nota 2:** Se debe tener en cuenta que los valores unitarios no pueden variar en el momento de la facturación y se deben facturar los elementos relacionados anteriormente.

**Nota 3:** El Proveedor debe realizar las entregas en los CADS destinados en el objeto del presente documento en la hora acordada previamente.

**Nota 4**: Todos Los precios unitarios de los ítems de la propuesta económica que sean ofertados, deberán ser aproximados al entero, por tal motivo todas las operaciones aritméticas que de allí se generen no podrán llevar centavos, ya que de acuerdo a la circular número 027 ALDG-ALDFN-260 del 23 de Noviembre de 2015 no se podrá tramitar facturación con centavos a partir de enero de 2016, en caso de presentarse la situación el comité financiero evaluador deberá realizar los ajustes y aproximaciones al entero antes de la adjudicación del contrato.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los veintiún (21) días del mes de mayo de 2018

**EL CONTRATISTA,**

**MULTINGENIOS MAKARIZA SA**
**NIT N° 900.137.137-4**
**R/LEGAL: JOSE VICENTE CAMACHO VANEGAS**
**C.C. N° 91.011.262 Expedida en Barbosa**

**POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,**

**CR (RA) GUILLERMO MONCALEANO ARCINIEGAS**
**DIRECTOR REGIONAL NORORIENTE**

Aprobó: PD. MAYRA VIVIANA BUITRAGO MEJIA
Responsable de la necesidad